

I. SISTEMAS PROCESALES PENALES

© Julián López Masle

CLASIFICACION HISTORICA DE LOS SISTEMAS PROCESALES PENALES

1. Sistema Acusatorio
2. Sistema Inquisitivo
3. Sistema inquisitivo reformado o Mixto

SISTEMA ACUSATORIO

<i>Jurisdicción penal</i>	Tribunales Populares
<i>Persecución penal</i>	Acusador particular
<i>Status del imputado</i>	Sujeto de derechos
<i>Procedimiento</i>	Debate público, oral, continuo y contradictorio.
<i>Valoración de la Prueba</i>	Intima convicción
<i>Sentencia</i>	Infundada e inimpugnable

SISTEMA INQUISITIVO

<i>Jurisdicción penal</i>	Delegados del monarca o príncipe (jueces)
<i>Persecución penal</i>	Juez
<i>Status del imputado</i>	Objeto de persecución
<i>Procedimiento</i>	Secreto, escrito, discontinuo, no contradictorio y mediato
<i>Valoración de la Prueba</i>	S. de Prueba Legal
<i>Sentencia</i>	Fundada e impugnable

SISTEMA INQUISITIVO REFORMADO

<i>Jurisdicción penal</i>	Tribunales de jurado o mixto.
<i>Persecución penal</i>	M. Público o Juez
<i>Status del imputado</i>	Sujeto de derechos
<i>Procedimiento</i>	Inv. preliminar + Aud. intermedia + Juicio oral
<i>Valoración de la Prueba</i>	S. de Intima Convicción o S. Libre convicción (sana crítica)
<i>Sentencia</i>	Fundada. Impugnabile excepcionalmente

	<u>S. ACUSATORIO</u>	<u>S. INQUISITIVO</u>	<u>S.I. REFORMADO</u>
<i>Jurisdicción penal</i>	Tribunales Populares	Delegados del monarca o príncipe (Jueces)	Tribunales de jurado o mixto.
<i>Persecución penal</i>	Acusador particular	Juez	M. Público o Juez
<i>Status del imputado</i>	Sujeto de derechos	Objeto de persecución	Sujeto de derechos
<i>Procedimiento</i>	Debate público, oral, continuo y contradictorio.	Secreto, escrito, discontinuo, no contradictorio y mediato	Inv. preliminar + Aud. intermedia + Juicio oral
<i>Valoración de la Prueba</i>	Intima convicción	S. de Prueba Legal	S. de Intima Convicción o S. Libre convicción (sana crítica)
<i>Sentencia</i>	Infundada e inimpugnabile	Fundada e impugnabile	Fundada. Impugnabile excepcionalmente

FENOMENOS QUE INFLUYEN EN LA OBSOLESCENCIA DE LA CLASIFICACION TRADICIONAL

1. Limitación de comportamientos punibles.

+ Principio de oportunidad.

2. Crítica a la pena privativa de libertad.

+ Suspensión condicional del procedimiento

3. Privatización del derecho penal.

+ Acuerdos reparatorios.

4. Protección de los derechos humanos.

+ Balance persecución penal – garantías individuales.

+ Exclusión de prueba.

CLASIFICACION FUNCIONAL DE LOS SISTEMAS PROCESALES PENALES (Damaska)

1. Estado Activista

= IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS

2. Estado Reactivo

= SOLUCION DE CONFLICTOS.

	<u>ESTADO ACTIVISTA</u>	<u>ESTADO REACTIVO</u>
<i>Reglas procedimentales</i>	Adjetivas	Sustantivas
<i>Status de parte</i>	Secundario	Protagónico
<i>Control oficial sobre el proceso</i>	Fuerte (iniciativa, competencia, producción de la prueba, rechazo a soluciones trans.)	Débil (iniciativa, competencia, producción de la prueba, soluciones transaccionales)
<i>Status de quien decide</i>	Relevancia de las consec. políticas	Irrelevancia de las consec. políticas
<i>Status del consejero legal</i>	Auxiliar de la adm. de justicia	Asistente de parte

II. PRINCIPIOS Y GARANTIAS DEL SISTEMA PROCESAL PENAL CHILENO

Principios: opciones políticas relativas a las necesidades de organización de la persecución penal pública de un estado, que no importan necesariamente garantías para los individuos.

Garantías: derechos individuales reconocidos como fundamentales en la Constitución Política o en los Tratados Internacionales ratificados por Chile, que se alzan como límites a los intereses de la persecución penal.

I. PRINCIPIOS DE LA PERSECUCION PENAL.

II. GARANTIAS INDIVIDUALES ANTE LA PERSECUCION PENAL.

- A. GARANTIAS DE LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL.
- B. GARANTIAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.
- C. GARANTIAS DEL JUICIO.
- D. LIMITES FORMALES AL ESTABLECIMIENTO DE LA VERDAD

I. PRINCIPIOS DE LA PERSECUCION PENAL.

1. Principio de oficialidad.
2. Principio de investigación oficial.
3. Principio acusatorio.
4. Principio de legalidad.

II. GARANTIAS INDIVIDUALES ANTE LA PERSECUCION PENAL.

A. GARANTIAS DE LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

1. Derecho al juez independiente.
2. Derecho al juez imparcial.
3. Derecho al juez natural.

B. GARANTIAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

1. Derecho al juicio previo.
2. Derecho al debido proceso
3. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.
4. Derecho de defensa.
5. Derecho a la presunción de inocencia.
6. Inadmisibilidad de la persecución penal múltiple.

II. GARANTIAS INDIVIDUALES ANTE LA PERSECUCION PENAL.

C. GARANTIAS DEL JUICIO.

1. Derecho a juicio público.
2. Derecho a juicio oral.
 - a. Principio de inmediación.
 - b. Ppios. de continuidad y concentración.

D. LIMITES FORMALES AL ESTABLECIMIENTO DE LA VERDAD

1. Principio de no autoincriminación.
2. Derecho a la privacidad.

PRINCIPIOS DE LA PERSECUCION PENAL

1. PRINCIPIO DE OFICIALIDAD

Se identifica con la idea de *persecución penal pública de los delitos*: éstos pueden y deben ser perseguidos por el Estado *de oficio*, sin consideración a la voluntad del ofendido ni de ninguna otra persona.

La intervención del ofendido no es necesaria ni determinante.

Su antítesis teórica es *el principio dispositivo*.

...PRINCIPIO DE OFICIALIDAD

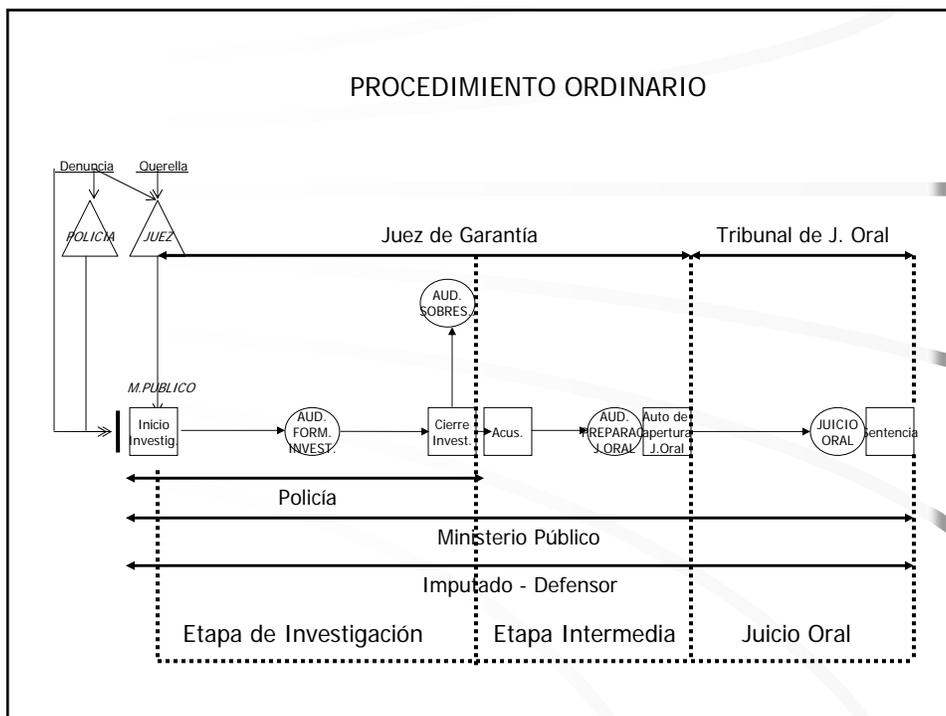
a) Inicio del procedimiento.

La investigación **puede y debe ser iniciada de oficio**.

Arto 83 CPR; art. 1º LOCMP; art. 172 CPP = MP

(Erosiones: acción penal privada y pública previa inst. particular)

PROCEDIMIENTO ORDINARIO



...PRINCIPIO DE OFICIALIDAD

a) Inicio del procedimiento.

La investigación **puede y debe ser iniciada de oficio.**

Arto 83 CPR; art. 1º LOCMP; art. 172 CPP = MP

(Erosiones: acción penal privada y pública previa inst. particular)

b) Disponibilidad de la acción penal.

La pretensión penal no es disponible por las partes

(Erosiones:

Delitos de acción penal privada

Acuerdos reparatorios)

2. PRINCIPIO DE INVESTIGACION OFICIAL

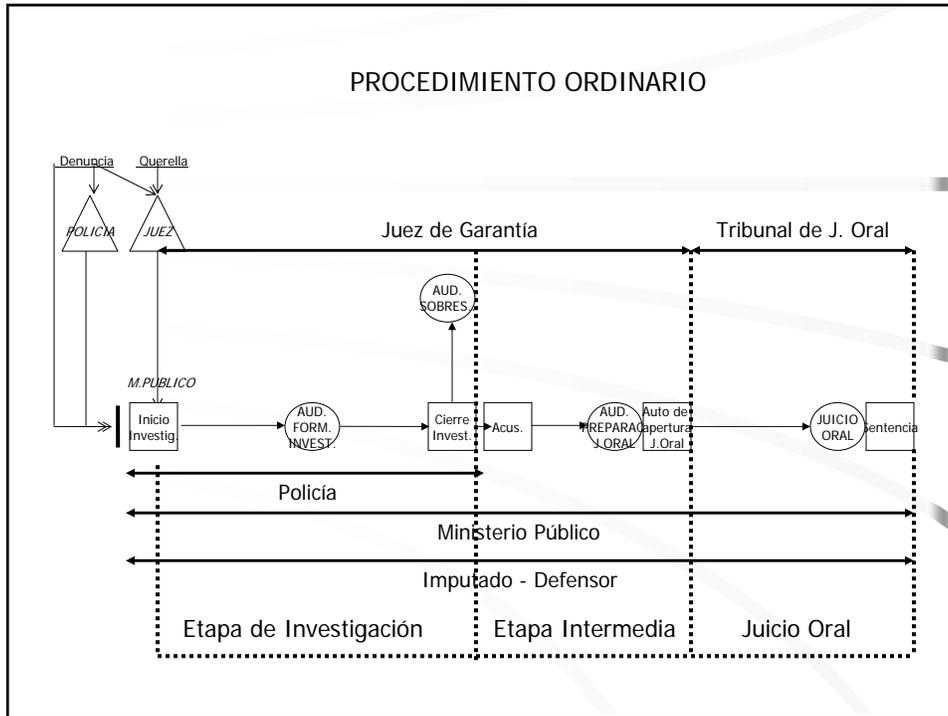
(o *principio de investigación*
o *principio de verdad material*)

El tribunal (el Estado) investiga por sí mismo los hechos de la causa y no está vinculado a los requerimientos y declaraciones de las partes en el proceso.

Alcances:

- a) El tribunal (el Estado) no queda vinculado por las posiciones de las partes.
- b) El tribunal (el Estado) puede y debe producir prueba de oficio (carga de la prueba).

Su antítesis teórica es el principio *de aportación de parte* (o *principio de verdad formal*).



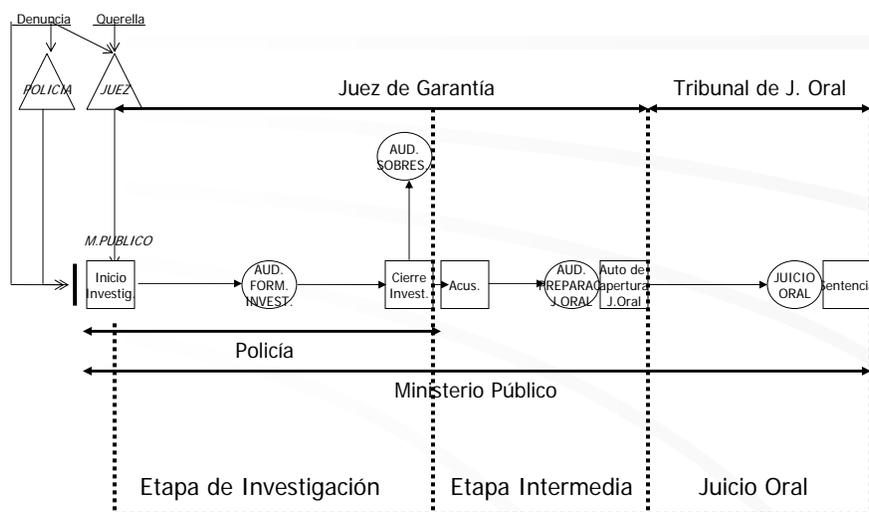
3. PRINCIPIO ACUSATORIO

- a) Distribución de funciones de acusación y decisión.
- b) Distribución de funciones de investigación y decisión.

...PRINCIPIO ACUSATORIO

La distribución de las funciones de investigación y decisión es una garantía individual implícita en el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial (TEDH)

PROCEDIMIENTO ORDINARIO



4. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El ministerio público está obligado a iniciar y sostener la persecución penal de todo delito que llegue a su conocimiento, sin que pueda suspenderla, interrumpirla o hacerla cesar a su mero arbitrio-

Principio de legalidad =

- + *principio de promoción necesaria*
- + *principio de irretractabilidad*

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

El ministerio público, ante la noticia de un hecho punible o inclusive, ante la existencia de prueba completa de la perpetración de un delito, está autorizado para no iniciar, suspender, interrumpir o hacer cesar el curso de la persecución penal, cuando así lo aconsejan motivos de utilidad social o razones político-criminales.

a) *principio de oportunidad libre* (ó simplemente *discrecionalidad*): cuando la ley deja a la absoluta discreción del ministerio público el ejercicio de esta facultad;

b) *principio de oportunidad reglada o normada*: cuando, por el contrario, la ley establece los casos y condiciones bajo las cuales el ministerio público está autorizado para ejercer esta facultad, sometiéndola adicionalmente a un sistema de controles.

+ Objetivos del principio de oportunidad.

- a) Descriminalización.
- b) Eficiencia del sistema.

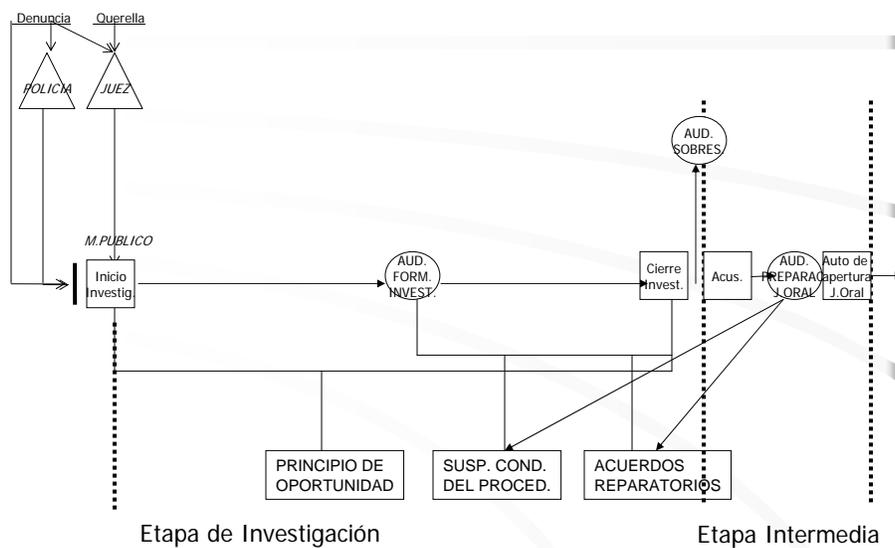
- Criterios de oportunidad:

- a) Descriminalización.
 - i. Adecuación social del hecho.
 - ii. Importancia ínfima del hecho.
 - iii. Culpabilidad mínima de autor.
 - iv. Ausencia de necesidad preventiva (o retribución natural).

b) Eficiencia:

- i. Persecución de hecho más grave o participe más importante.
- ii. Probation.
- iii. Privatización del derecho penal.
- iv. Diversion.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO



GARANTIAS INDIVIDUALES ANTE LA
PERSECUCION PENAL

A) GARANTIAS DE LA ORGANIZACIÓN
JUDICIAL

Art. 14.1. PIDCP declara: "Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías *por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley*, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil".

Art. 8.1 CADH declara: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, *por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley*, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter".

1. DERECHO AL JUEZ INDEPENDIENTE

a) Independencia institucional:

"La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenidos de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos" (art. 76 CPR).

b) Independencia personal:

i) externa: independencia respecto de cualquier otra autoridad del Estado;

ii) interna: independencia respecto de cualquier otro organismo superior dentro del Poder Judicial.

iii) burocrática (BINDER): independencia respecto de la organización burocrática que lo rodea, creada por el sistema de delegaciones.

2. DERECHO AL JUEZ IMPARCIAL

a) Implicancias y recusaciones

b) Concentración de funciones

i) de investigar y decidir: problema de diseño del CdPP de 1906.

ii) de acusar y decidir: problema generado por la supresión de los promotores fiscales (DFL 426 de 1927)

Imparcialidad subjetiva vs. imparcialidad objetiva

- a) Caso Piersack (1982)
- b) Caso De Cubber (1984)

El aspecto subjetivo de la imparcialidad "trata de averiguar la convicción personal de un juez en un determinado caso concreto"; el aspecto objetivo "se refiere a si éste ofrece las garantías suficientes para excluir cualquier duda razonable al respecto"

Inciso final art. 195 COT (agregado por Ley 19.708 de 05.01.2001)

"Respecto de los jueces con competencia criminal, son causas de implicancia, además, las siguientes:

- 1° Haber intervenido con anterioridad en el procedimiento como fiscal o defensor;
- 2° Haber formulado acusación como fiscal, o haber asumido la defensa, en otro procedimiento seguido contra el mismo imputado, y
- 3° Haber actuado el miembro del tribunal de juicio oral en lo penal como juez de garantía en el mismo procedimiento."

3. DERECHO AL JUEZ NATURAL

Art. 19 n° 3° inc. 4° CPR:

“Nadie podrá ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que señalare la ley y que se hallare establecido por ésta con anterioridad a la perpetración del hecho”.

Aspectos:

- a) Prohibición de comisiones especiales
- b) Predeterminación legal del juez

B) GARANTIAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

1. DERECHO AL JUICIO PREVIO

Artículo 1º inciso 1º CPP:

“Juicio previo y única persecución. Ninguna persona podrá ser condenada o penada, ni sometida a una de las medidas de seguridad establecidas en este Código, sino en virtud de una sentencia fundada, dictada por un tribunal imparcial. Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral y público, desarrollado en conformidad con las normas de este cuerpo legal”.

1. Derecho a la sentencia judicial de condena como fundamento de la pena (*nulla poena sine iudicio*).

2. Derecho a un proceso previo legalmente tramitado (*nulla poena sine processu*).

i) Derecho al debido proceso

Constitución Federal USA:

+ Enmienda V (1791):

“No person... will be deprived of life, liberty or property, without due process of law”.

+ Enmienda XIV (1868)

“No State shall deprive any person of life, liberty, or property, without due process of law”.

ii) Derecho a la tutela judicial efectiva

Constitución Española:

+ Artículo 24.1:

“Todas las personas tienen derecho a obtener tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

iii) Derecho a un proceso con todas las garantías:

+ Artículo 14.3 PIDCP:

“Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas...”

+ Artículo 8 CADH:

“Garantías judiciales”

Corte Interamericana DD.HH.:

El *principio del debido proceso* abarca “las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial”.

iv) Derecho al proceso previo legalmente tramitado:

Art. 19 N° 3° inc. 5° CPR Chilena:

“Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”.

3. DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE

Art. 8.1 de la CADH reconoce con carácter general, a “toda persona” el “derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable”; el art. 7.5 CADH reconoce particularmente a “toda persona *detenida o retenida*” su “derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso”

Art. 14.3.c. PIDCP : “Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas”

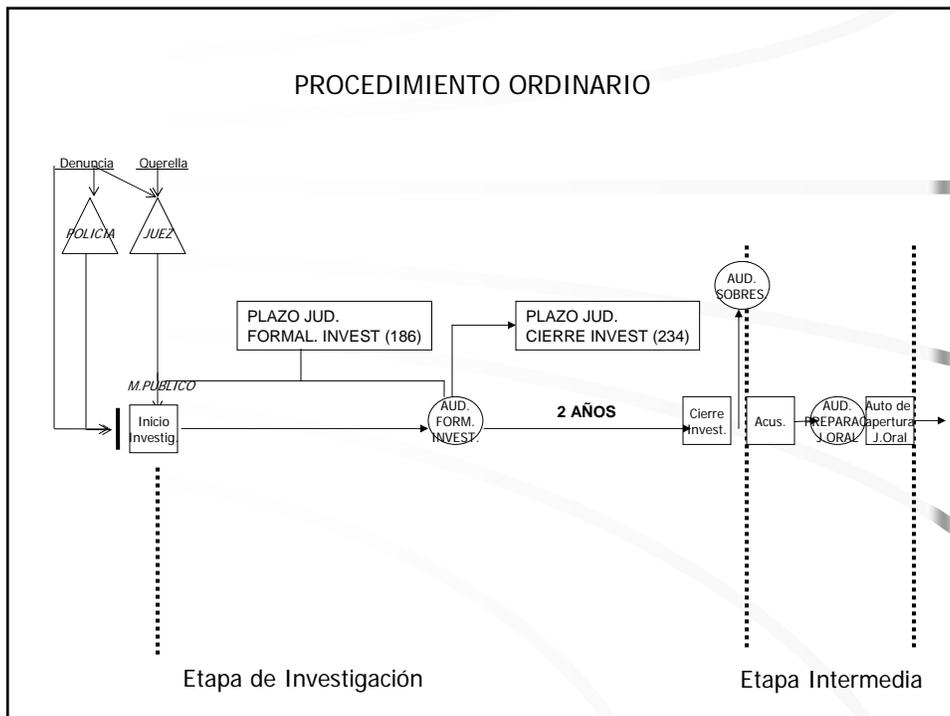
Fundamentos:

- i) evitar indebida y opresiva encarcelación antes del juicio.
- ii) minimizar la ansiedad y preocupación que genera una acusación pública; y
- iii) evitar menoscabo de la capacidad del acusado para defenderse.

...DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE

Elementos del concepto de "plazo razonable":

- i) complejidad del asunto.
- ii) actividad procesal del interesado.
- iii) conducta de las autoridades judiciales



4. DERECHO DE DEFENSA

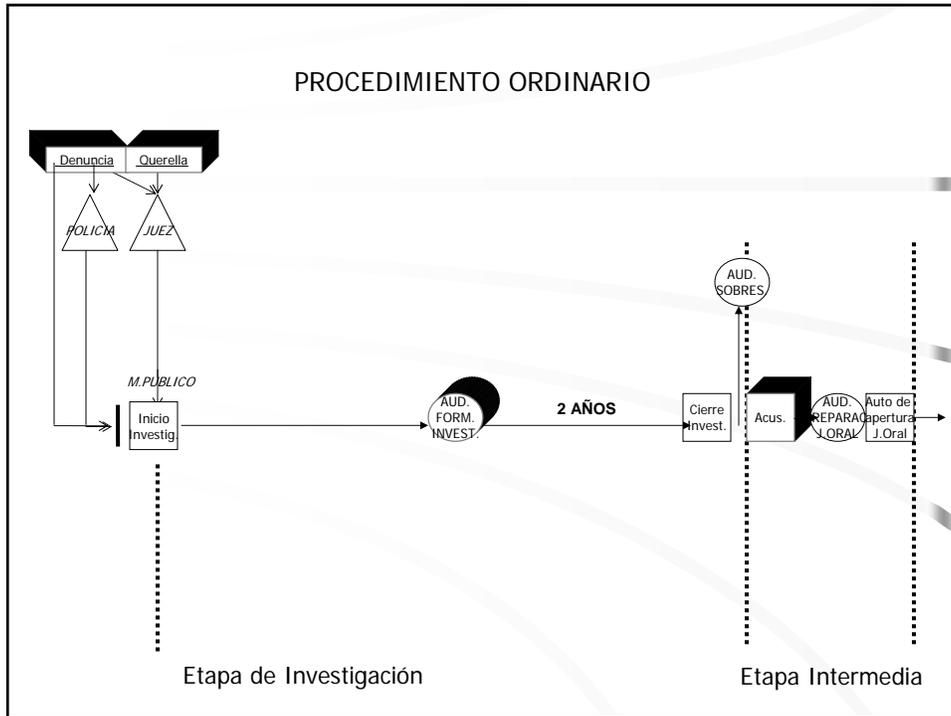
a) Derecho a ser oído (d° de audiencia).

- i) derecho a solicitar que se active la investigación y derecho a solicitar de los fiscales diligencias de investigación.
- ii) derecho a formular alegaciones.
- iii) derecho a prestar declaración como medio de defensa.
- iv) Derecho al silencio.

...DERECHO DE DEFENSA

b) Derecho a conocer el contenido de la imputación.

- i) imputación necesaria
- ii) intimación



...DERECHO DE DEFENSA

c) Derecho a conocer los antecedentes que fundan la imputación y los medios de prueba que existen en su contra.

d) Correlación entre imputación y fallo.

5. DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA

Consecuencias:

a) *Regla de enjuiciamiento*: La carga de la prueba corresponde al Estado.

b) *Regla de tratamiento del imputado*:
Trato de inocente.

6. INADMISIBILIDAD DE LA PERSECUCION PENAL MULTIPLE

Requisitos:

a) Identidad de persona.

b) Identidad de objeto (hecho).

c) Identidad de causa (motivo de persecución).

C) GARANTIAS DEL JUICIO

1. DERECHO A JUICIO PUBLICO

Objetivos:

- a) Consolidar la confianza pública en la administración de justicia.
- b) Fomentar la responsabilidad de los órganos de la adm. de justicia.
- c) Evitar la posibilidad de influencias externas.

2. DERECHO A JUICIO ORAL

Excepciones a la oralidad:

- i) Discapacitados.
- ii) Lectura de documentos.
- iii) Lectura de declaraciones anteriores en general (331).
- iv) Lectura de declaraciones anteriores para apoyo de memoria o demostrar contradicciones.
- v) Lectura de informes periciales.

...DERECHO A JUICIO ORAL

- a) Principio de inmediación
- b) Principios de continuidad y concentración.

